

**III ADENDA AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ÁREA NATURAL
PROTEGIDA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO - SERNANP Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO – DESCO**

Conste por el presente documento, la III Adenda al Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca (en adelante la Adenda), que celebran de una parte:

- **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP** con RUC N° 20478053178, en adelante el **SERNANP**, debidamente representado por su Jefe Institucional, Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con D.N.I N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;
- **CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (DESCO)**, con RUC N° 20110807156, a quien en adelante se le denominará **EL EJECUTOR**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11015331 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Presidenta, Sra. Molvina María Isabel Zeballos Manzur, identificada con DNI N° 10277445 con domicilio legal en Calle León de la Fuente N° 110, Urb. Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

SERNANP y EL EJECUTOR serán denominados conjuntamente **LAS PARTES**.

La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Presidencial N° 025-2009-SERNANP del 04 de febrero de 2009, se ratifican los Contratos de Administración vigentes celebrados por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo que se refiere a las competencias de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento de lo establecido por el segundo párrafo del numeral 2° de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, consecuentemente el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) asume los compromisos y/u obligaciones contraídos en ellos. Asimismo, señala que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 1.2. Con fecha 27 de diciembre de 2006, el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO) y el INRENA (hoy SERNANP) suscribieron el Contrato de Administración por un periodo de 05 (cinco) años, con el objeto de encargar la ejecución de operaciones de manejo y administración del Programa de Manejo de Recursos Naturales del Plan Maestro.



[Handwritten signature]



- 1.3. Mediante Resolución Presidencial N° 049-2012-SERNANP de fecha 02 de marzo de 2012, se aprobó la ampliación del plazo del Contrato de Administración sobre la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca hasta alcanzar los veinte (20) años contabilizados desde la fecha de suscripción del contrato primigenio, generándose la continuidad de sus compromisos y disponiéndose a su vez suscribir la adenda respectiva con eficacia anticipada.
- 1.4. Con fecha 19 de diciembre de 2014, el SERNANP y DESCO, suscribieron una adenda al Contrato de Administración, con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2011, modificando el numeral 2.4 de la cláusula segunda sobre las operaciones a cargo del Ejecutor; el anexo F citado en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta; la cláusula quinta; y el sub numeral 14.3.1., numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta.
- 1.5. Mediante Resolución Presidencial N° 257-2016-SERNANP de fecha 14 de setiembre de 2016 se aprueba el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca para el periodo 2016 - 2020.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral N° 045-2017-SERNANP-DGANP de fecha 28 de junio de 2017, se aprueban los Términos de Referencia para la Evaluación Trimestral, Anual y Quinquenal, Plan de Trabajo y Presupuesto Anual; y formato de acta de Sesión de las Comisiones de Seguimiento de los Contratos de Administración.
- 1.7. Con fecha 16 de agosto de 2018, el SERNANP y DESCO suscriben la segunda adenda al Contrato de Administración, con el fin modificar la cláusula 6.2.2.12 referida a obligaciones aplicables al Ejecutor.
- 1.8. Mediante Carta N° 191-2018-DESCO/PRS de fecha de recepción del 31 de diciembre de 2018, el gerente del Contrato de Administración presenta al Director de Gestión de las ANP del SERNANP, la Propuesta Técnica Financiera Quinquenal 2019 - 2023 del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
- 1.9. Mediante Memorándum (M) N° 092-2019-SERNANP-DGANP, de fecha 07 de marzo del 2019, la DGANP solicita a la DDE, OPP, OAJ y OA la revisión de la Propuesta Técnica Financiera Quinquenal 2019 - 2023 del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
- 1.10. Mediante Memorándum N° 198-2019-SERNANP-DDE, de fecha 01 de abril del 2019, la DDE emite su opinión mediante el Informe N° 249-2019-SERNANP-DDE, concluyendo que la PTFQ 2019 - 2023 del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca es concordante con el Plan Maestro 2016-2020 de la RNSAB.
- 1.11. Del 15 al 20 de abril de 2019 se lleva a cabo la primera sesión de la Comisión de Seguimiento del año 2019 al Contrato de Administración, se identifica realizar precisiones a la Propuesta Técnica Financiera Quinquenal 2019 - 2023, para precisar la línea base de vicuñas y guanacos, agregar la descripción de los resultados a lograr, agregar el financiamiento del quinquenio propuesto, fundamentar cambio de denominación del cargo del personal del Ejecutor del CdA, de guardaparque a técnico en el sentido de funciones y responsabilidades propuestas; entre otros aspectos.



- 1.12. Mediante Informe N° 122-2019-SERNANP-OPP del 26 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite opinión respecto a la PTFQ 2019 - 2023 del Contrato de Administración de la RNSAB, emitido mediante Carta N°191-2018-DESCO/PRS con fecha de recepción del 31 de diciembre de 2018, en la que concluye que el PTFQ 2019 - 2023 establece objetivos específicos e indicadores que permitirá medir los resultados al término del periodo, sin embargo la programación financiera no está totalizada correctamente y no se establece la unidad monetaria.
- 1.13. Mediante Carta N° 066-2019-DESCO/PRS con fecha de recepción 03 de junio de 2019, el gerente del Contrato de Administración presenta al Director de Gestión de las ANP del SERNANP, el levantamiento de observaciones de la Propuesta Técnica Financiera Quinquenal 2019 - 2023 del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
- 1.14. Mediante Informe N° 469-2019-SERNANP-DGANP del 22 de julio de 2019 la DGANP otorga su conformidad al levantamiento de observaciones de la Propuesta Técnica Financiera Quinquenal 2019 - 2023 del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, recomendando aprobar la PTFQ 2019-2023 del CdA de la RNSAB, además de considerar durante su implementación la adecuación al Plan Maestro de la RNSAB.
- 1.15. El numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO de los Resultados Esperados señala: *"Los Planes de Trabajo y Presupuesto Quinquenales... luego de su aprobación... se incorporarán al presente CONTRATO mediante Addendum en virtud a lo establecido en la cláusula 18.1"*.
- 1.16. Con fecha 22 de diciembre de 2019, se realizó la segunda reunión de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración. Entre los acuerdos se destaca conocer la implementación de la iniciativa de Patrimonio del Perú, entre otros.
- 1.17. Mediante Carta N° 06-2020-CA-DESCO/PRS/AMM, de fecha 06 de abril de 2020, el Ejecutor remite la Propuesta Técnica Financiera 2019-2023 del Contrato de Administración de la RNSAB con las observaciones levantadas especificadas en el Informe N° 469-2019-SERNANP-DGANP.
- 1.18. Con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 61-2020-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas resuelve reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca por un periodo de vigencia de dos años (2020-2022).
- 1.19. Con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 62-2020-SERNANP-DGANP, se conforma la comisión de seguimiento del Contrato de Administración de la RNSAB, suscrito con el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO.
- 1.20. Con fecha 20 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 002-2020-CDG-RNSAB, el Comité de Gestión de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca otorga el Visto Bueno al Plan Quinquenal (2019-2023) del Contrato de Administración de la RNSAB, presentada por DESCO, solicitando se cumpla a cabalidad con lo establecido en apoyo a las comunidades y poblaciones al interior del Área Natural Protegida.



- 1.21. Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2020, se realizó la primera reunión de la Comisión de Seguimiento; a través de la cual se abordó acerca de la implementación de algunas actividades señaladas por el Ejecutor que no fueron realizadas de acuerdo a lo programado debido a la emergencia sanitaria. Se identificó en el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual 2020, que las actividades que han tenido una reprogramación fueron las capacitaciones. El presidente del Comité de Gestión señaló se pueda otorgar un monto para poder desarrollar las actividades y reuniones presenciales.
- 1.22. Con fecha 08 de febrero de 2021, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas reconforma la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración.
- 1.23. Mediante Informe N° 139-2021-SERNANP-DGANP de fecha 01 de marzo de 2021, se declara procedente la modificación al Contrato de Administración con la suscripción de la presente Adenda.
- 1.24. En el numeral 18.1 de la Cláusula 18° de EL CONTRATO se estableció que *"Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente CONTRATO deberá ser realizada mediante Addendum, el que será suscrito bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente contrato"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan:

- 2.1. Modificar la denominación del **Encabezado** de EL CONTRATO, el mismo que por acuerdo de LAS PARTES quedará redactado de la siguiente manera:

"CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA PARA EL MANEJO DE RECURSOS PRIORIZADOS DEL PLAN MAESTRO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL DESARROLLO - DESCO"

- 2.2. Modificar el numeral 2.1 de la **Cláusula Segunda**, en cuanto al objeto del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

El objeto del presente CONTRATO es encargar a EL EJECUTOR, de forma individual, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr los resultados establecidos en el numeral 2.4 de la presente cláusula, así como los resultados señalados en la Cláusula Cuarta, que se detallan en el "Anexo F", el cual forma parte del presente CONTRATO, realizando para ello las actividades que logren los resultados específicos de manejo de recursos priorizados del Plan Maestro (objetivo) y sean compatibles con lo dispuesto en la legislación nacional".



[Handwritten signature]

- 2.3. Modificar el numeral 2.2 de la **Cláusula Segunda**, sobre la finalidad del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.2 FINALIDAD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Asegurar la gestión efectiva de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca respecto al manejo de recursos, incorporando la gestión participativa, así como la participación de las poblaciones locales; ello con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de manejo de dicha área natural protegida, esto es, la obtención de resultados específicos de manejo de recursos priorizados del Plan Maestro correspondiente”.

- 2.4. Modificar el numeral 2.3 de la **Cláusula Segunda**, en lo que respecta a la modalidad del Contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.3 MODALIDAD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

*En la ejecución del presente CONTRATO se encarga a **EL EJECUTOR** la implementación individual de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr los resultados específicos de manejo de recursos priorizados del Plan Maestro sobre la superficie total de la Reserva Nacional y Aguada Blanca, los cuales se expresan en los resultados esperados señalando en la cláusula cuarta,”.*

- 2.5. Modificar el numeral 2.4 de la **Cláusula Segunda** en lo concerniente a las operaciones a cargo de **EL EJECUTOR**, quedando redactada en los siguientes términos:

2.4 OPERACIONES A CARGO DE EL EJECUTOR

***EL EJECUTOR** tiene a su cargo las operaciones de manejo y administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca necesarias para el logro de los siguientes objetivos del Plan Maestro, en función a su propuesta:*

Objetivos de Plan Maestro	Resultados Esperados propuestos para el Contrato de Administración (2019 – 2023)
1. Conservar sosteniblemente la cobertura vegetal de la RNSAB.	1.1. 4,000 hectáreas de pastizales altoandinos mantienen su condición. 1.2. 175 ha de pastizales mejoran su condición. 1.3. 150 ha de tolar incrementan su densidad a 10,000 plantas por hectárea. 1.4. 100 hectáreas de bofedales mantienen su extensión en sectores intervenidos. 1.5. 25 hectáreas de bofedales mejoran su condición. 1.6. 1,000 ha de yaretales conservados. 1.7. Se incrementa en 05 hectáreas los bosques de queñua (400 plantas/ha) en sectores priorizados.



2. Conservar los Humedales de importancia para las aves en la RNSAB.	2.1. Se mantienen las condiciones ecológicas de los dos sitios Ramsar de la RNSAB (12,711 hectáreas).
3. Conservar los mamíferos silvestres prioritarios de la RNSAB.	3.1. Se mantienen las poblaciones de camélidos sudamericanos silvestres. 3.2. Definida la línea de base de tarucas y zorros en la RNSAB.
4. Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales en la RNSAB.	4.1. Se aprovecha adecuadamente la fibra de vicuña en la RNSAB 4.2. Se maneja eficientemente los recursos hídricos en la RNSAB 4.3. Se maneja adecuadamente la crianza de camélidos sudamericanos domésticos en la RNSAB 4.4. Se acopia y comercializa la fibra de alpaca de manera organizada en la RNSAB 4.5. Organizaciones artesanales de la RNSAB fortalecidas y que promocionan sus productos
5. Fortalecer la capacidad de la población y agentes organizados para la toma de decisiones en la gestión del ANP.	5.1. Se promueve y fortalece la participación de organizaciones de base e instituciones públicas y privadas en la gestión de la RNSAB 5.2. Instituciones educativas de la RNSAB sensibilizadas en temas relacionados a la gestión ambiental y conservación de recursos naturales en el ANP. 5.3. Población de la RNSAB y de la ciudad de Arequipa participa en eventos de sensibilización relacionados a la conservación de recursos naturales en el ANP



2.6. Modificar el numeral 4.1 de la **Cláusula Cuarta**, sobre los resultados esperados, quedando redactado de la siguiente manera:

4.1 "Los objetivos, resultados esperados, indicadores, metas esperadas y otros de la *Propuesta Técnica Financiera Quinquenal* deben reflejar cómo, cuándo y con qué presupuesto se cuenta para lograr los resultados específicos de manejo de recursos priorizados del Plan Maestro" según lo refiere el Anexo F".



7. Modificar la denominación y contenido del **Anexo F - Propuesta Técnica Financiera Quinquenal¹** para el periodo 2019-2023 presentado por EL **EJECUTOR**, el cual incluye también el documento del levantamiento de observaciones, que contiene información que corresponde al presente quinquenio 2019-2023, el mismo que se encuentra al final de la presente Adenda y que forma parte integrante del CONTRATO.



CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

¹ El cual fue aprobado mediante Informe N° 469-2019-SERNANP-DGANP de fecha 22 de julio de 2019.



[Handwritten signature]

SERNANP y EL EJECUTOR acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2019, considerando que las actividades de EL CONTRATO continúan en ejecución.

La suscripción de la Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal virtud, las partes acuerdan considerar a la presente Adenda, parte integrante de EL CONTRATO, y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Las Partes declaran que las demás cláusulas de EL CONTRATO suscrito y sus respectivas adendas, en lo que no se opongan, se mantendrán vigentes y ratifican su contenido mediante el presente acto, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019.

Suscrito en Lima el 12 de abril de 2021, en dos (2) ejemplares de idéntico valor y contenido.

DESCO CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN
DEL DESARROLLO



[Handwritten signature of Nonally Pedro Gamboa Moquillaza]

Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
SERNANP

[Handwritten signature of Molvina María Isabel Zeballos Manzur]

Molvina María Isabel Zeballos Manzur
Representante Legal
DESCO

